



Circular No.- **10** /2013
México, D.F., **11 MAR 2013**

Asunto: modificación al numeral 7.2 Anexo 1 de los Lineamientos
Generales para la Operación y Certificación de SRRC.

**A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA ASESORÍA, IMPLEMENTACIÓN
Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS
DE CONTAMINACION EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE VEGETALES**

Me refiero a los Lineamientos Generales para la Operación y Certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción (SRRC) Primaria de Alimentos de Origen Agrícola y su Anexo 1, Requisitos Generales para el Reconocimiento y Certificación de SRRC en la Producción Primaria de Alimentos de Origen Agrícola.

Al respecto, derivado de las necesidades del sector productor y emparador de alimentos de origen agrícola, por este medio les informo sobre la modificación al numeral 7.2 del Anexo I de los Lineamientos, como a continuación se indica:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>7.2 El Sistema de Validación de Procedimientos deberá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> . . c. Esta deberá realizarse por Laboratorios de Microbiología de Centros de Investigación, de Enseñanza Superior o Laboratorios Estatales de Salud Pública de la entidad federativa donde se localiza la empresa. 	<p>7.2 El Sistema de Validación de Procedimientos deberá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> . . c. Se deberán validar los procedimientos críticos mediante análisis de un laboratorio acreditado, autorizado, aprobado o reconocido por la autoridad competente.

Lo anterior, a fin de ampliar la infraestructura de laboratorios disponible para análisis microbiológicos y de residuos de plaguicidas.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

MVZ. HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ

C.c.p. MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA. Presente.
SERV / ALTD

